



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 472

PROCESO : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE : JULIAN ANDRES MUÑOZ NAVARRO
DEMANDADO : LILIANA INCHIMA CUSCUE Y LEONEL SARRIA
RADICADO : 198074089001-2023-00087-00

Timbío Cauca, primero (1º) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la demanda Ejecutiva instaurada por el señor JULIAN ANDRES MUÑOZ NAVARRO, en contra de LILIANA INCHIMA CUSCUE Y LEONEL SARRIA, para decidir sobre su admisión o rechazo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto No 423 del 7 de julio de 2023, se inadmitió la presente demanda, la providencia fue publicada en estados el 10 de julio de 2023, el término para ser subsanada venció el 17 de julio a las 5:00 pm, secretaría da cuenta que la parte interesada no allegó el escrito de subsanación, en consecuencia, se dará aplicación a lo determinado por el artículo 90 del C.G del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del Proceso, la demanda Ejecutiva instaurada por el señor JULIAN ANDRES MUÑOZ NAVARRO, en contra de, LILIANA INCHIMA CUSCUE Y LEONEL SARRIA por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR Como consecuencia de lo anterior la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

TERCERO: DISPONER que dentro de la misma oportunidad se archive el resto de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CARMEN SILVANA CORTES QUIÑONES

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 59 del 02 de agosto de 2023.